

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 120.1/2015.*

Procedimiento: 912/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 120.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140013328.

De: Torosyan Levon.

Contra: Orientación y Servicios Integrales, S.L.U.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120.1/2015 a instancia de la parte actora Torosyan Levon contra Orientación y Servicios Integrales, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3.9.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Torosyan Levon, contra Orientación y Servicios Integrales, S.L.U.
2. El principal de la ejecución es por 1.757,87 €, más la cantidad de 281,26 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.039,13 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y se ha dictado Decreto de fecha 3.9.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.757,87 euros en concepto de principal, más la de 281,26 euros calculados para intereses y gastos y según consulta en el Registro Mercantil Central consta Procedimiento Concursal 1024/2014 en el Juzgado núm. Dos de lo Mercantil de Málaga donde se ha dictado Auto de Declaración de concurso voluntario y Auto de Conclusión del concurso ambos de fecha 2.6.2014, debido a la insuficiencia de la masa activa, produciéndose la extinción de la mercantil Orientación y Servicios Integrales, S.L.U., dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Orientación y Servicios Integrales, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.